

“PREMIO MUNICIPAL AL MÉRITO DEPORTIVO”

ARTÍCULO 1.- Con el propósito de reconocer y estimular el desempeño, logros y trayectoria de los ciudadanos del Municipio de Aguascalientes en cualquier ámbito del deporte y la cultura física, se instituye el “Premio Municipal al Mérito Deportivo”, como el máximo galardón que el H. Ayuntamiento de Aguascalientes otorga en estas materias.

ARTÍCULO 2.- El Premio, se entregará en una Sesión Solemne de Cabildo, que se celebrará dentro de cada periodo de festejos del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Aguascalientes, y en cada edición anual, llevará el nombre de quien haya sido determinado por el H. Cabildo para tal merecimiento.

ARTICULO 3.- En dicha ceremonia, que será encabezada por el Presidente Municipal, se hará mención especial de los logros obtenidos por los deportistas en cada una de las disciplinas sobre las cuales fueron propuestos, expresando los motivos que los llevaron a ser merecedores del Premio, entregándoles en el mismo acto, una réplica en papel de su placa y el incentivo económico establecido en la Convocatoria. Asimismo y de forma especial, se hará una reseña de quien haya sido aprobado por el H. Cabildo para dar nombre al Premio.

ARTICULO 4.- Al finalizar la Sesión Solemne, se procederá a develar una placa alusiva a cada deportista que haya resultado acreedor a dicho Premio, en el espacio físico que, dentro del Palacio Municipal, determine para tal fin el Comité Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTICULO 5.- Podrán participar los deportistas, entrenadores y todas aquellas personas e instituciones destacadas en la promoción, fomento, difusión o apoyo al deporte municipal, que resulten propuestos por:

I.- Los presidentes de las ligas deportivas municipales;

II.- Los medios de comunicación locales;

III.- Las instituciones educativas;

III.- Las asociaciones deportivas;

IV.- La comunidad en general; y

V.- El Comité Municipal de Cultura Física y Deporte

ARTÍCULO 6.- Las propuestas deberán ser presentadas ante el Comité Organizador en el formato oficial que se les entregará en tiempo y forma, recibiendo las mismas únicamente en el periodo que para ello se establezca en la Convocatoria.

ARTÍCULO 7.- Las propuestas deberán contener nombre y domicilio del deportista, edad, sexo, disciplina deportiva y categoría en las que se propone, logros obtenidos dentro del período que se tomó en cuenta para su candidatura y documentos que los acrediten, así como la indicación de quien lo propone.

ARTÍCULO 8.- El período de logros que se tomará en cuenta para evaluar, será desde un año antes a la fecha de cierre de presentación de propuestas, mismo que será establecido en la convocatoria.
En el caso de los premios especiales, se tomarán en cuenta los logros obtenidos a lo largo de varios años de trayectoria.

ARTÍCULO 9.- La responsabilidad de analizar y decidir qué deportistas de los que fueron propuestos, resultaron merecedores del Premio, recaerá en el Comité Municipal de Cultura Física y Deporte, quien en Sesión Extraordinaria se constituirá en Comisión Dictaminadora para tal efecto.
Todos estarán facultados con voz y voto y quien presida tendrá voto de calidad. En caso de que no exista este Comité, la responsabilidad recaerá en la Comisión Edilicia correspondiente, la cual podrá auxiliarse de quienes juzgue conveniente para la determinación.

ARTÍCULO 10.- La Secretaría de Desarrollo Humano, a través de la Dirección de Servicio Deportivo Municipal, será la responsable de la organización de la ceremonia alusiva y de la difusión de todo lo relacionado al evento, coordinándose para esto último, con la Dirección de Comunicación Social.

ARTÍCULO 11.- Para efectos del dictamen sobre el otorgamiento del Premio, la Comisión Dictaminadora tomará como base lo siguiente:

I.- En el caso de deportistas o entrenadores, se tomarán en cuenta los logros alcanzados durante el período que se tomó como referencia para considerarlo merecedor del Premio, así como su conducta dentro y fuera de las competencias;

II.- En el caso de los individuos y las organizaciones públicas o privadas, se tomarán en cuenta su responsabilidad social, así como las actividades y aportaciones que de forma especial, hayan contribuido a la difusión, investigación, historia, desarrollo y práctica del deporte y la cultura física, o bien, que representen un ejemplo de triunfo y constancia a lo largo de los años.

III.- Para cualquiera de los casos, deberán de ser originarios del Municipio de Aguascalientes o bien, comprobar una residencia mínima de tres años en el mismo;

IV.- Como deportista o entrenador, estar inscrito en el Registro Municipal o Estatal del Deporte, acreditando dicha inscripción; y

V.- Presentar el aval de su asociación.

ARTICULO 12.- Cerrado el plazo de recepción de propuestas, la Comisión Dictaminadora habrá de analizar las mismas, a efecto de obtener los resultados definitivos con la anticipación debida para la realización de la ceremonia.

ARTICULO 13.- El Comité Municipal de Cultura Física y Deporte, erigido como Comisión Dictaminadora, tomará sus resoluciones por mayoría de votos de sus miembros presentes, y quien la presida, tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 14.- Las notificaciones de los premios se darán a conocer con la suficiente antelación a los ganadores, mediante oficio girado para tal efecto por los responsables de la organización del evento. Al mismo tiempo, se darán a conocer de manera pública, a través de los medios de comunicación locales, con la periodicidad y en la forma que para ello se determine.

ARTÍCULO 15.- Se entregará un premio en cada una de las siguientes categorías:

- I) Infantil;
- II) Juvenil;
- III) Libre;
- IV) Veteranos;
- V) Capacidades diferentes;
- VI) Entrenador; y
- VII) Especial.

ARTÍCULO 16.- Los rangos de edad para cada categoría y los requisitos a cumplir, serán fijados por el Comité Organizador y dados a conocer en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 17.- Si un equipo es ganador del Premio, le será entregada únicamente una placa, si bien a todos y cada uno de sus integrantes se les entregará una réplica en papel.

ARTÍCULO 18.- Sólo podrán otorgarse dos ó más premios en una misma categoría cuando, agotadas todas las instancias de puntaje y valorización, la Comisión Dictaminadora así lo determine, debiendo quedar amplia constancia de ello en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 19.- Las placas que hubieren sido otorgadas en virtud de este Premio, permanecerán expuestas durante doce meses en el lugar que el Comité Municipal de Cultura Física y Deporte haya designado dentro del Palacio Municipal, fenecido el cual, les serán entregadas a los ganadores, previa comunicación que se les haga mediante oficio, a efecto de destinar dicho espacio a los galardonados del año en curso.

ARTÍCULO 20.- En caso de que en alguna o algunas categorías no se reciban propuestas, la Comisión Dictaminadora estará facultada para otorgar el Premio mediante designación o invitación directa, requiriéndose obligatoriamente para ello, la votación unánime de sus miembros.

ARTÍCULO 21.- Para determinar a la persona, personas o institución que dé nombre al Premio en forma anual, la Comisión Edilicia habrá de someter a consideración del H. Ayuntamiento las propuestas que juzgue con los suficientes méritos para tal distinción, bajo los tiempos y procedimientos que para tal efecto establezca.

ARTÍCULO 22.- Para lo que no se encuentre previsto en este ordenamiento y que esté relacionado con el Premio, se estará sujeto a las resoluciones que para el caso determinen el Comité Municipal de Cultura Física y Deporte y el Comité Organizador.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que informe del presente a los funcionarios municipales mencionados en el este Ordenamiento.